

OPOSICIONES**MINISTERIO DE HACIENDA****Tribunal de oposiciones a una plaza de Traductor de idiomas.**

Los señores opositores admitidos a practicar los ejercicios de oposición a la plaza de Traductor de idiomas, vacante en la Subsecretaría de este Ministerio, se servirán concurrir el día 30 del actual, a las ocho de la mañana, al salón principal de dicho Ministerio, para realizar el primer ejercicio, que consistirá en la traducción directa de un pasaje de un texto legal alemán, designado a la suerte.

Se previene a los señores opositores que no disponiendo el Ministerio de suficiente número de diccionarios, deberán proveerse de ellos por sí mismos si desean utilizarlos.

Madrid, 22 de Julio de 1921.—El Presidente del Tribunal, Antonio Flores de Lemus.

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras complementarias del puerto de San Feliú de Guixols, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta mil ochocientas setenta y una pesetas noventa y siete céntimos (50.871,97).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.544 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber real-

zado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Julio de 1921.—El Director general, P. D., Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras complementarias del puerto de San Feliú de Guixols, provincia de Gerona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—401

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

No habiéndose notado el día 16 del actual, al verificar la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 23 y 24 de la carretera de Sevilla a Villamanrique (Sevilla), un pliego remitido oportunamente por el Gobierno civil de Sevilla para dicha subasta y obra, que indudablemente se traspapeló, y habiéndose notado su extrapeso ante la reclamación del representante del proponente, y buscado y encontrado dicho pliego, se deja en suspenso la adjudicación provisional hecha a favor del único proponente que entonces aparecía, y se verificará la apertura del pliego encontrado y nueva lectura del anterior el día 27 del actual, a las doce horas, procediéndose entonces a adjudicar la obra al que resulte mejor postor.

Madrid, 22 de Julio de 1921.—El Director general, Perea.

S—

Habiendo llegado a esta Dirección el pliego anunciado para la subasta de reparación de los kilómetros 7 al 10 y 15 al 18 de la carretera de Las Palmas a Agaete (Canarias), por cuyo retraso se tuvo que suspender la subasta de esta obra, ésta se verificará el día 27 del actual, a las doce horas, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de este Ministerio.

Madrid, 22 de Julio de 1921.—El Director general, Perea.

S—

DIRECCION GENERAL DE OBRAS CULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado "Pinar de Abajo, Pinar de Arriba y Pinar de la Excomulgada", de los propios de Samboal (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resiñación de 21.500 pinos a vida y de 367 pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de 109.335 pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 1.º, inclusive, de Agosto próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arrojadas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.466 pesetas 75 céntimos a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 18 de Julio de 1921.—El Director general, García-Parreño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado "Pinar de Abajo, Pinar de Arriba y Pinar de la Excomulgada", de los propios de Samboal (Segovia), se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese de determinadamente la

cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—280

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE PONTEVEDRA

Negociado tercero.—Reemplazos

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Cabaleiro Ballesteros, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de once años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Mercedesina, pueda acreditar la ausencia de aquel y producir a favor de su hijo Valeriano una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta y cinco años, estatura alta, pelo cano, ojos castaños, boca regular, nariz ídem, color sano, señas particulares ninguna. Pontevedra, 5 de Abril de 1921.—El Gobernador civil, El Marqués de Colomina. P—3380

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Arteaga Tato, del Ayuntamiento de Carbia, cuyas señas se expresarán a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Ramón pueda acreditar la ausencia de aquel en expediente legal producida a su favor con cargo al capítulo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura baja, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. Pontevedra, 31 de Marzo de 1921. El Gobernador, El Marqués de Colomina. P—3371

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

GENIO DE JIJONA

Contribución rústica — Primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1920-21.

Don Antonio Ramon Miralles, Re-

caudader auxiliar de Hacienda de la ciudad zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruye esta Recaudación de Contribuciones por el concepto de contribución rústica del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1920-21 en el pueblo de Jijona, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que a continuación se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan

- D. Tomás Alberola Carbonell, 2,11 pesetas.
- D. Gerónimo Alcaraz Domenech 6,68.
- D. Manuel Alcaraz Candela, 4,59.
- D. Emilio Alcaraz Sirvent, 4,80.
- D. José Alcaraz Verdú, 13,68.
- D. Francisco Arques Barberá, 1,70.
- D.ª Josefa Asensi García, 4,02.
- D. Antonio Asensi Soler (herederos), 9,24.
- D.ª María Asensi Verdú, 13,10.
- D. Francisco Bernabeu García, 3,05.
- D. Joaquín Bernabeu Carrigós, 16,02.
- E. José Antonio Bernabeu Iborra, 25,01 pesetas.
- D. Antonio Brotons Asensi, 7,48.
- D. Francisco Brotons Valor, 13,72.
- D. Vicente Candela Ramos, 7,76.
- D. Antonio Candela Sirvent, 12,80.
- D. Antonio Cantó Picó, 11,04.
- D. Antonio Carbonell Monllor, 2,64.
- D. Antonio Carbonell Monllor (herederos), 11,96.
- D. Francisco Carbonell Picó (hijo), 9,76 pesetas.
- D. Ramón Coloma Linares, 1,52.
- D. Antonio Coloma Miralles (herederos), 10,92.
- D. Antonio Cortés Garrigós, 70,20.
- D. Francisco Cremades, 7,98.
- D.ª Carolina Cremades Serra, 14,60.
- D. José María Domenech Garrigós, 9,24.
- D.ª Milagros Espi Compañy, 6,92.
- D. Antonio Espi López, 9,32.
- D.ª María Espi Miguel, 24,24.
- D. Manuel Espi Manllor, 7,40.
- D. José Espi Orts, 37,52.
- D. Jaime Espi Ramos, 2,42.
- D. José Espi Ramos, 2,42.
- D. Ramón Espi Sirvent, 4,7

- D. Antonio Espi Verdú, 34,44.
- D. José Espi Verdú, 53,72.
- D.ª Teresa Espi Verdú, 11,20.
- D. Vicente Espi Verdú, 29.
- D. Sebastián García Donat, 14,52.
- D. José García García, 9,12.
- D. José García Linares, 35,04.
- D. Vicente García Ramos, 9,92.
- D. José García Terol, 2,45.
- D.ª Teresa Garrigós Galiana, 7,76.
- D. Vicente Giner Aracil, 22,60.
- D. Antonio Giner Giner, 21,48.
- D. Ramón y María Giner Manllor, 32,20 pesetas.
- D. José López, 10,08.
- D. Francisco López Asensi, 9,12.
- D. Vicente López Candela, 1,71.
- D. Francisco López Ibáñez, 10,36.
- D. Sebastián López Linares, 31,92.
- D. José López Verdú, 20,99.
- D. José Lloréns Alcaraz, 9,92.
- D. Antonio Lloréns Lledó, 3,12.
- D. Antonio María Lloréns, 23,84.
- D.ª Teresa María Sirvent, 11,76.
- D. Sebastián María Soler, 4,53.
- D. Antonio Miguel Candela, 31,32.
- D. Francisco Miguel Candela, 33,12.
- D.ª Teresa Miguel Candela, 21,40.
- D. José Miguel Miguel, 22,44.
- D. Francisco Mira Aracil, 6,40.
- D.ª Guillermina Mira Candela, 15,24.
- D.ª Mercedes Mira Candela, 11,16.
- D.ª María Mira Espi, 42,32.
- D. José Mira García y otros, 23,72.
- D. Francisco Mira Garrigós, 41,60.
- D.ª Carmen Miralles García (herederos), 46,28.
- D.ª María Miralles Miguel, 15,36.
- D. Antonio Mone... , 7,24.
- D. Francisco Monerris (herederos), 19,84 pesetas.
- D. Valentín Monerris Asensi, 7,44.
- D. Francisco Monerris, (herederos) 29,48 pesetas.
- D.ª Patrocino Manllor Calleo, 43,60.
- D.ª Dolores Navarro Cantó, 20,68.
- D. Pascual Neu, 6,68.
- D. José Pérez Linares, 3,26.
- D. Francisco Picó Candela, 15,44.
- D.ª Manuela Picó Candela (herederos), 10,48.
- D.ª María Picó Candela, 18.
- D. Severino Picó Carbonell y otros, 26 pesetas.
- D. Vicente Plá Candela, 4,14.
- D. Luciano Planelles Navarro, 13,16.
- D. Antonio Ramos, 6,68.
- D. Francisco Ramos Miralles, 11,60.
- D. Francisco Ripoll, 8,52.
- D. Francisco Rodríguez, 25,72.
- D. Cipriano Rovira, hermanos y otros, 7,12.
- D. Francisco Santonja Gisbert, 13,84.
- D.ª María Santonja Gisbert, 7,32.
- D. José Santonja Pastrana, 8,26.
- D. José Descals Pérez y otros, 319,87.
- D.ª Rosario Sendra Mollá, 227,16.
- D. Ignacio Sevilla Sala, 74,60.
- D. Antonio Sirvent Coloma, 35,72.
- D. Vicente Sirvent Galiana, 5,70.
- D.ª Clotilde Sirvent Garrigós, 12,9.
- D. José Sirvent Gerez, 9,56.
- D. Manuel Sirvent López, 38,60.
- D. Sebastián Sirvent Planelles, 52,6.
- D.ª Teresa Soler García, 4,28.
- D.ª María Soler Lledó, 6,16.
- D. Agustín Soler Miguel, 15,12.
- D. Antonio Soler Miguel, 8,60.
- D. Antonio Soler Miguel (herederos), 11,08.
- D. José Soler Mira, 6,72.
- D. Vicente Soler Mira (herederos), 7,08 pesetas.
- D. José Soler Valor, 10,16.

D. Antonio Verdú Baldó, 6,33.
 D. Antonio Verdú Baldó, 6,12.
 D. Dolores Verdú Baldó, 4,56.
 D. Pascual Verdú Cremades (herederos), 25,04.
 D. Francisco Verdú Fozollar, 8,88.
 D. José Verdú Picó, 6,60.
 D. Antonio Vilaplana, 10,72.
 D. Luisa Almunia, 172.
 D. Vicente Argues Gilbert, 2,66.
 D. Antonio Asensi Coloma y otros, 4,19 pesetas.
 D. Rafael Asensi Gisbert, 5,70.
 D. Teresa Asensi Sirvent, 0,58.
 D. Sebastián Baldó Sirvent, 2,04.
 D. Josefina Bas Carratalá, 2,30.
 D. Francisco Bernabéu, 0,18.
 D. Francisco Bernabéu Galiana y otros, 0,20.
 D. Pascual Bernabéu Galiana y otros, 0,77.
 D. Vicente Bernabéu Soler, 0,29.
 D. Adelaida Brotons Espí, 0,26.
 D. Daniel Brotons Espí, 0,26.
 D. José Brotons Espí, 0,34.
 D. Milagros Brotons Espí, 0,26.
 D. Antonio Candela López, 5,02.
 D. Antonio Carbonell García, 1,00.
 D. Victoriano y D. Emilia Rovira, 1,35.
 D. María Coloma, 5,86.
 D. Sebastián Colomina Miralles, 5,96.
 D. Antonio Cremades Alberola y otros, 0,83.
 D. José Cremades Ferrer y otros, 0,40.
 D. Sebastián Domenéch Ferrer (herederos), 3,34.
 D. José Domenéch Pérez, 1,55.
 D. José Domenéch Ferrer (hermanos), 0,33.
 D. Antonio Espí Ortiz, 4,88.
 D. Antonio Galiana Jiménez, 4,12.
 D. Antonio Galiana Morant, 0,64.
 D. Guillermo Galiana Planelles, 4,22.
 D. Manuel Galiana Ramos y hermanos, 1,62.
 D. Vicente Galiana Ramos (herederos), 0,04.
 D. Santiago García Asensi, 0,40.
 D. Francisco García Borchet, 2,58.
 D. Antonio García Espí, 0,88.
 D. Victoriano García Lloréns, 5,12.
 D. Carmelo García Planelles, 3,20.
 D. Joaquín García Pérez y otros, 0,20.
 D. Rafael García Pérez, 0,12.
 D. Francisco Ferrer García (herederos), 4,38.
 D. Antonio Sirvent Coloma, 2,84.
 D. Adrián Gerez Miguel, 1,18.
 D. Francisco Jordá Llorca, 1,58.
 D. Antonio Juliá Moullor, 4.
 D. José López Candela, 0,05.
 D. Sebastián López Picó, 0,65.
 D. Vicente Lloréns Escoda, 1,22.
 D. Sebastián Llorca Ferrer, 2,40.
 D. Antonio Llorca García, 1,45.
 D. Antonio Lloréns Monerris y otros, 0,19 pesetas.
 D. Antonio Mira Brotons, 0,75.
 D. María Mira Colomina y otros, 0,10.
 D. Guillermo Mira García, 2,67.
 D. Mercedes Mira García, 2,50.
 D. Antonio Monerris Espí, 0,62.
 D. Juan Monerris Mira, 2,39.
 D. José Morant Sirvent, 3,64.
 D. Antonio Manlio Picó, 3,06.
 D. Antonio Payá Aracil, 5,76.
 D. Teresa Payá Riva, 1,95.
 D. José Picó Nicolau, 1,22.
 D. Antonio Ramos, 2,32.
 D. Antonio Ramos Candela, 5,38.
 D. Josefina Ramos Galiana, 1,97.
 D. Vicente Ramos Galiana, 2,73.

D. Vicente Ramos Galiana y otros, 0,38 pesetas.
 D. Joaquín Ramos Ferrer, 0,49.
 D. Antonio Ramos Mira, 2,85.
 D. Joaquín Ramos Pérez, 3,06.
 D. Antonio Ramos Sirvent, 0,57.
 D. Vicente Ramos Soler, 0,56.
 D. José Sánchez Ibarra (herederos), 2,63 pesetas.
 D. Camilo Sala Segura, 3,80.
 D. Antonio Sempere, 5,10.
 D. José Sanz, 2,40.
 D. Carmen Sarrió, 1,25.
 D. Francisco Segura Domenéch, 2,89.
 D. Teresa Seva Pastor (herederos), 0,72 pesetas.
 D. José Sirvent Candela y otros, 0,20.
 D. José Sirvent Coloma, 1,12.
 D. Francisco Sirvent Cremades, 2,30.
 D. Teresa Sirvent Coloma, 4,94.
 D. Antonio Sirvent Morales, 2,37.
 D. Mariano Sirvent Ramos, 0,75.
 D. Antonio Sirvent Payá, 0,20.
 D. Sebastián Sirvent Ramos, 3,12.
 D. José Sirvent Soler, 4,28.
 D. José Sirvent Soler (Llorca), 3,80.
 D. Antonio Soler y Vicente Monerris, 0,20.
 D. Antonio Soler Mira, 2,77.
 D. Enrique Soler Mira, 2,40.
 D. José Soler Mira (herederos), 2,85.
 D. Joaquín Soler Sirvent, 0,39.
 D. Sebastián Verdú y otros, 0,20.
 D. Vicente Verdú y otros, 0,20.
 D. Alicia Verdú Monerris, 4,60.
 D. María Vidal, 2,80.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncio de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Madrid, 12 de Abril de 1921.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—2553

Contribución urbana.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1920-21.

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

D. Vicente Bellido Cantó, 1,90.
 Doña Dolores Bernabeu Verdú, 7,90.
 D. Enrique Candela Espí, 7,60.
 D. José Carbonell Planelles, 13,16.
 D. Antonio Climent Fuster (herederos), 8,84.
 Doña Teresa Coloma Brotons (herederos), 14,68.
 D. José Espí García, 18,72.
 Manuel García López, 26,94.
 D. José Garrigós Bernabeu (herederos), 11,92.
 D. Antonio López Alcaraz (herederos), 7,77.
 D. Pascual Miguel Cortés, 38,68.
 D. Sebastián Navarro Cantó, 12,92.
 D. Antonio Payá Moltó, 9,87.
 D. Isidro Payá Moltó, 9,87.
 D. Isidro Payán Moltó, 15,68.
 D. José Picó Iborra de F., 9,60.
 D. José Picó Sirvent, 7,60.
 D. Antonio Ramos Picó, 8,50.
 Doña Rovira Bernabeu (herederos), 2,40.
 D. Alfonso Rovira L. de Guevara, 14,22.
 D. Antonio Sirvent López, 8,36.
 D. José Verdú Miquel, 10,36.
 Doña Manuela Aracil Gimeno, 9,48.
 D. José Espí Sirvent, 9,48.
 D. Víctor Florant Cabañer, 19,72.
 D. Francisco Abad Gómez, 3,80.
 D. Joaquín Alcaraz Navarro, 5,32.
 D. Antonio Arenis Gerez, 2,56.
 Doña Teresa Bernabeu García, 4,32.
 D. José Brotons Bufons, 5,32.
 Doña María Calatayud Bernabeu, 1,90.
 D. Francisco Candela Ansó (herederos), 1,90.
 D. Constantino Candela Cremades, 4,82.
 D. Sebastián Candela Mira, 2,53.
 D. Jaime Candela Sirvent, 3,80.
 D. José Cortés Llinares, 4,06.
 Doña Dolores García Giner, 6,34.
 D. Sebastián Gerez Garrigós, 4,32.
 D. Gaspar Lloréns García, 4,56.
 D. Vicente Mira García de Vicente, 6,34.
 D. José Moltó Picó, 6,34.
 D. Antonio Monerris Candela, 3,80.
 D. Sebastián Mora Soriano, 4,82.
 D. Francisco Ramos Galiana, 5,82.
 D. Francisco Rovira Mora (herederos), 4,06.
 D. Francisco Rovira Soliver (herederos), 1,56.
 Doña Josefa Sempere Gisbert, 5,82.
 D. Vicente Sirvent Cremades, 3,80.
 Doña María Sirvent Cremades, 2,16.
 D. José Sirvent Ramos (herederos), 2,16 pesetas.
 D. Vicente Sirvent Ramos, 5,32.
 D. Antonio Sirvent Sarrió, 3,30.
 D. José Soler Garrigós, 2,79.
 D. Francisco Soler Mira, 3,34.
 D. José Verdú Miquel, 3,30.
 D. Francisco Asensi García, 4,82.
 D. José Lloréns Gerez, 3,80.
 D. Francisco Tomás Sanchis, 6,06.

D. Francisco Alcaraz Garrigós (herederos), 3,05.
 Doña Emilia Alcaraz Sirvent, 1,02.
 D. Bautista Arques Arques (herederos), 2,28.
 D. Francisco Arques Soler, 1,53.
 D. José Asensi Picó, 0,52.
 D. Vicente Marín Soler, 2,04.
 D. Enrique Baldo Sirvent, 2,04.
 Doña Josefa Bernabeu Carbonell, 2,78.
 D. José Bernabeu Coloma, 2,04.
 D. Francisco Bernabeu Cremades, 0,25.
 D. Luis Bernabeu Expósito (herederos), 1,02.
 D. Antonio Brotons Picó, 1,02.
 D. Vicente Candela Picó, 3,56.
 Doña Dolores Carbonell García, 3,05.
 D. Francisco Climent Espí, 0,77.
 D. Francisco Coloma García (herederos), 2,28.
 D. Antonio Coloma Miquel, 0,77.
 Doña María Coloma Miquel (herederos), 0,52.
 D. Antonio Coloma Soler, 3,05.
 D. Antonio Cremades Mira, 1,02.
 D. José Cremades Verdú, 3,56.
 Doña Antonia Donat (herederos), 1,53 pesetas.
 D. Joaquín Espí Alcaraz (herederos), 0,77.
 Doña Teresa Espí Espí (herederos), 0,77.
 D. Antonio Espí López, 2,04.
 D. Francisco Espí Verdú de J., 0,77.
 D. José Espí Verdú, de J., 0,77.
 D. Vicente Espí Verdú de J., 0,77.
 D. Camilo García Brotons, 0,52.
 D. Francisco García Candela, 2,04.
 D. Lorenzo García Galiana (herederos), 1,78.
 Doña Teresa García Gerez (herederos), 3,05.
 D. Victoriano García Lloréns, 2,78.
 D. Camilo García Planelles, 2,04.
 D. José García Serra, 1,53.
 D. José García Sirvent, 0,77.
 D. Antonio Garrigós Plá, 0,52.
 D. Antonio Gerez Alcaraz, 3,05.
 D. Emilio Gisber Gerez, 1,53.
 Doña María Ibáñez Nicolau, 2,04.
 D. Manuel López Soler, 2,04.
 D. Manuel López Ibáñez, 2,78.
 Doña Ventura López Soler, 2,04.
 D. José Llorens Alcaraz (herederos), 3,05.
 D. Vicente Lloréns Verdú, 2,04.
 D. Francisco Miquel Candela, 1,02.
 D. Sebastián Miquel Candela, 3,05.
 D. Adrián Miquel Gescr, 0,77.
 D. José Miquel Soler, 1,27.
 D. Antonio Mira Alcaraz, 0,77.
 D. Antonio Mira Bernabeu de Vicente, 2,54.
 D. Francisco Mira Miquel (herederos), 2,54.
 D. Vicente Mira Miquel (herederos), 0,25.
 Doña Rosa Mira Mira, 2,78.
 D. Miguel Mira Verdú, 0,25.
 D. Vicente Morant Galiana (herederos), 0,77.
 D. Vicente Plá Coloma, 1,27.
 Doña Antonia Ramos Picó, 2,04.
 Doña Consuelo Ripoll de San Jaime, 3,56.
 D. Pascual Rovira Bernabeu (herederos), 3,05.
 D. José Sanjuán Bastant, 1,27.
 Doña Concepción Santonja Gisbert, 4,53.
 D. Francisco Santonja Gisbert, 1,53.
 Doña María Santonja Gisbert, 3,05.
 Doña Bautista Sanz Domenech, 3,56.

D. Francisco Serra Blanes (herederos), 2,04.
 D. Bonifacio Serra Planelles, 1,27.
 D. Sebastián Sirvent Garrigós (herederos), 0,77.
 Doña Teresa Sirvent Picó, 1,78.
 D. Vicente Sirvent Ramos, 1,53.
 D. Sebastián Soler Verdú, 2,04.
 Doña María Soler (herederos), 2,04.
 D. Francisco Torregrosa Payá, 0,77.
 D. Francisco Verdú Sirvent (herederos), 2,28.
 D. Francisco Aracil Brotons, 2,28.
 Doña Alejandra y Mariana Barceló, 1,27.
 D. Francisco Carbonell Gerez, 1,02.
 D. Vicente Carbonell Mira, 1,27.
 D. Rafael Espí Picó, 2,04.
 D. Carlos Luis Giner Capelo, 2,54.
 D. Leopoldo Laussat Cristiani, 1,02.
 D. Vicente Mira Mira de V., 2,54.
 D. Ramón Seva Candela, 1,53.
 D. Ignacio Sevilla Sala, 3,56.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiéndose al presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Jijona, 12 de Abril de 1921.—Antonio Ramos P.—2551

Contribución Utilidades.—1.º, 2.º 3.º y 4.º trimestres de 1920-21.

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestres y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 144 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan:

José A. Verdú, 2,90 pesetas.

María Alcaraz Garrigo, 10,02.
 José Alcaraz Sanz, 3,46.
 Antonio Aracil Eximeno, 118,80
 Manuela Aracil Eximeno, 493,31.
 Vicente Aracil Verdú, 22,28.
 José Asensi Cremades, 11,88.
 Joaquina Belda Mira, 27,72.
 Rosa Bellido Sirvent, 1,38.
 José Brotons Candela y otro, 5,20.
 José Brotons Sirvent, 1,48.
 Antonio Candela Sanz, 3,96.
 Vicente Candela Plá, 8,66.
 Antonio Candela Sirvent, 10,40.
 Josefa Calatayud Benavent, 10,40.
 Pascual Carbonell Bernabeu, 11,38
 José Carbonell Espí, 22,75.
 José Carbonell Mira, 34,16.
 Vicente Carbonell Mira, 10,40.
 José Carbonell Picó, 14,83.
 Dolores Carbonell Picó, 12,62.
 Dolores Carbonell Pérez, 7,24
 Teodosia Castelló Sirvent, 2,97.
 Juan Coloma Espí, 2,66.
 Francisco Coloma Morales, 24,25.
 María Coloma y otro, 6,92.
 Manuel Cortés de Mira, 31,18
 Manuel Cremades Sala, 14,85.
 Manuel Climent Pérez, 4,45.
 Francisco Domenech García, 3,46
 José Espí García, 6,43.
 Carmen Espí Espí y otra, 13,00.
 Dolores Espí Navarro, 8,91.
 Francisco Espí Sirvent, 6,93.
 José Galiana Gironés, 13,37.
 José García Brotons, 5,44.
 Francisco García Candela, 5,20.
 Antonio García García, 3,46.
 Ramón García Garrigós, 7,92.
 Francisco García Gerez y otro, 8,91.
 Francisco García Gisbert y otro, pesetas 31,68.
 José Garrigós Abad, 3,97.
 Antonio Garrigós Bernabeu, 45,05.
 José Garrigós Bernabeu, 17,82.
 María Garrigós Bernabeu, 10,59.
 Antonio Garrigós Lloréns, 3,96.
 Antonio Garrigós Miquel, 14,84.
 Antonio Garrigós Sirvent, 14,85.
 Brígida Garrigós, 27,82.
 Francisco Garrigós, 19,06.
 María Garrigós y otros, 14,85.
 José Gavilán Puentes, 5,89.
 Joaquín Giner Aracil, 89,10.
 Pascual Gisbert, 7,92.
 María Gisbert Mira y otros, 3,46.
 Francisco Gopez Bellido, 3,46.
 José Gerez Hernández, 31,18.
 José Gerez Ibar, 6,93.
 Francisco Gerez Sirvent y otro, 3,46
 Ramón Gomis Garrigós, 4,95
 Pedro Guardiola López, 5,20.
 José López Cremades, 5,20.
 Antonio Lloréns Lledó, 19,06
 Antonio María Morant, 1,48.
 María Miquel Ramos, 2,23.
 Francisco Miquel Sanchez y otros, 7,77 pesetas.
 Francisco Miquel Verdú, 9,99.
 Justo Mira Cremades, 4,68.
 Elisa Mira García, 11,82.
 María Mira López, 3,96.
 Francisco Mira Mira, 1,98.
 Carmen Mira Ortiz, 7,42.
 Francisco Mira y Antonio Picó, 6,07.
 Antonio Monerri Sirvent, 3,71
 Cristóbal Mollá, 0,33.
 Vicente Nicolau Ramos, 1,86.
 Miguel Pastor Rico, 3,27.
 José Pérez Hernández y otros, 7,47
 Ventura Picó Galiana, 3,43.
 Manuel Picó Garrigós, 3,96.
 Antonio Picó Pérez, 6,93.
 Antonio Picó Ramos, 11,88.
 Antonio Picó Sirvent, 6,93.

José Picó Sirvent, 1,73.
 José Pía Sirvent y otros, 20,25.
 Teresa Ramos Galiana, 13,72.
 Pedro Ramos García, 3,46.
 Francisco Ramos Sarría, 4,33.
 Fernando Ramos Sirvent, 12,37.
 Vicente Ramos Soler, 11,88.
 Teresa Rico Samper, 21,87.
 Cipriano Rovira Soler, 23,76.
 Desamparados Samper Soler, 86,62.
 Francisco Serra Sirvent, 19,30.
 Antonio Sirvent Bernabeu, 23,76.
 María Sirvent Bernabeu, 2,23.
 Francisco Sirvent Coloma, 7,92.
 Tomás Sirvent Coloma, 1,73.
 Vicente Sirvent Coloma, 3,96.
 José Sirvent Cremades, 5,94.
 Francisco Sirvent Pía, 3,46.
 Antonio Soler García, 5,29.
 María Soler Llodó, 13,36.
 Francisco Soler Mirallas, 1,93.
 Sebastián Soler Mirallas, 3,96.
 José Soler Rovira, 5,20.
 Joaquín Soriano Gozábez, 5,94.
 Miguel Tibi Romca y otros, 13,36.
 Martín Verdú García, 7,52.
 Manuela Verdú López, 5,94.
 Fernando Verdú Llinares, 3,96.
 María Verdú Mira, 4,46.
 Antonio Verdú Monerris, 34,56.
 Marcos Zaragoza Lloré, 3,40.
 Teresa Aracil Rico, 26,73.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Jijona, 12 de Abril de 1921.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—2552

PUEBLO DE TORREMANZANAS

Contribución rústica.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1920-21.

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la citada zona

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresado, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido

tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

José Alcaraz Vallcanera, 11,52 pesetas.
 José Alcaraz Verdú, 7,72.
 Vicente Aracil Vallcanera, 6,77.
 Buenaventura Aracil Verdú, 9,48.
 Francisco Calvo Bernabeu (herederos), 8,24.
 Josefa Coloma Monllor, 6,10.
 Virtudes Colomina Llinares, 7.
 Vicente Colomina Picó, 8,30.
 Félix Espí Jordá, 26,6.
 Amalia Espí Llinares, 6,46.
 Antonio Espí Llinares, 3,76.
 Francisco Espí Llinares, 7,0.
 José Espí Cris, 6,76.
 José Espí Verdú, 20,20.
 Juan Fenolla Sanz, 10,44.
 Vicente García Alcaraz, 11,72.
 José García Fenollar, 9,64.
 Antonio García Miró, 20,24.
 Rafael García Sirvent, 7,36.
 José Antonio Garrigós Climent, 7,03.
 Francisco Garrigós Coloma, 16,16.
 Julio Gisbert Payá, 9,56.
 Pilar Gisbert Verdú, 19,60.
 Francisco Juan Gisbert (herederos), 43,24.
 Vicente Llinares Baño, 38,08.
 Antonio Llinares García, 11,20.
 María Llinares García, 7,28.
 Antonio Lloré Llinares, 27,60.
 José Miró Llinares, 8.
 Rafael Monllor Orts, 18,60.
 José Monllor Verdú, 7,24.
 Manuel Payá Rico, 9,44.
 Manuel Ritas García, 128,20.
 Francisco Serra Verdú, 8,08.
 José Sirvent Llinares, 11.
 José Verdú Calvo, 6,04.
 Miguel Verdú Juan, 6,04.
 Cristóbal Verdú Llinares, 19,08.
 Francisco Alcaraz Solana (herederos), 5,36.
 Francisco Alcaraz Verdú de A., 3,28.
 Antonio Calvo García, 4,86.
 Carmen Calvo García, 4,72.
 Eduardo Calvo Senabre, 4,94.
 Fermína Colomina Llinares, 3,28.
 Rafael Domenech Domenech, 3,64.
 José Galiana López, 3,14.
 Vicente Garrigós Climent, 5,24.
 José Garrigós Serrano, 4,96.
 Antonio Llinares Garrigós, 4,12.
 Dorotea Llinares Sanz, 5,62.
 Antonio Llinares Verdú, 1,83.
 Francisco Monllor Calvo, 4,80.
 Josefa Pascual Espí, 3,96.
 Francisco Reig Cabrera, 4,04.
 Juan Garrigós Sanz, 4,52.
 José Serra Colomina, 4,80.
 Teresa Verdú Calvo (herederos), 3,46.
 Antonio Verdú Coloma, 5,90.
 Concepción Verdú Espí, 3,24.
 María Verdú Espí (herederos), 3,24.
 Antonio Verdú García, 4,94.
 Joaquín Verdú Llorca, 4,28.
 Teresa Verdú Verdú, 5,06.
 José Gisbert Sirvent, 4,12.
 Josefa Alcaraz Gisbert y otros, 0,42.
 Vicente Alcaraz Llinares, 1,98.
 Antonio Calvo Llinares y otro, 0,16.
 Milagro Colomina Miralles (herederos), 2,86.
 Julián Gisbert Payá, 0,90.
 Tomás Gisbert Verdú, 1,32.
 Sebastián Hernández Verdú, 1,38.

Gerardo Igual (herederos), 2,01.
 Remigio Jordá Fenollar, 1,44.
 José Llinares Agulló y otros, 0,82.
 Antonio Llinares Llinares, 1,83.
 Juan Llinares Llinares, 1,02.
 María Llinares Llinares, 0,89.
 Vicente Llinares Llinares, 1,37.
 Antonio Llinares Santamaría, 1,56.
 Gregorio Llinares Sanz, 2,16.
 Bárbara Orts Espí (herederos), 2,55.
 Gregorio Orts Llinares, 0,13.
 Baltasar Pérez (herederos), 2,60.
 Antonio Pérez Company, 0,31.
 Luis Rico (herederos), 1,18.
 María Serra Colomina, 1,89.
 Antonio Soler Pérez (herederos), 0,92.

Félix Vallcanera Sirvent, 1,35.
 Francisca Verdú Alcázar, 0,30.
 Josefa Verdú Calvo, 2,30.
 Vicente Verdú Figuerola, 0,36.
 Dolores Verdú Jordá, 2,76.
 Juan Verdú Verdú, 2,93.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Torremanzanas, 12 de Abril de 1921
 José María Ramos. P—2594

Urbana.—Años 1920-21.

Don José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestres y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Manuel Ritas García, 10,68 pesetas.
 Narciso Ritas García, 7,56.

Alfonso Rovira L. de Guevara, 7,56.
 María Alcaraz Verdú, 5,32.
 Francisco Baño Alluso, 3,10.
 Rafael Cortés de Dolores, 2,67.
 Carmen Espi Llinares, 4,68.
 María Espi Llinares de Julián, 4,66.
 Francisco Juan García, 3,78.
 Julián Llinares Alcaraz, 5,34.
 José Llinares Llinares (herederos),
 8 pesetas.
 Antonio Llinares Orts (herederos),
 3,78 pesetas.
 Vicente Llinares Orts de Gregorio,
 7,78 pesetas.
 Joaquín Picé Llinares, 5,32.
 Francisco Santamaría Alcaraz, 3,78.
 Lucía Verdú Sanz (herederos), 3,12.
 Carmen Agulló Bernabeu, 3,78.
 Vicente Lloréns Maullor, 3,32.
 José Vallcanesa Sirvent, 4.
 Mariano Alcaraz Alcaraz, 7,89.
 Josefa Alcaraz Gisbert, 1,11.
 María Alcaraz Gisbert (herederos)
 0,67 pesetas.
 Ventura Aracil Verdú, 2,23.
 José Bas Sus, 1,55.
 Gregorio Bernabeu Montesinos, 0,89.
 Josefa Calvo Santamaría, 0,89.
 Francisco Coloma Lloréns, 0,89.
 María Espi Orts, 1,11.
 Antonio Espi Domenech de Antonio,
 1,23.
 Antonio Espi Domenech de Joaquín,
 2,23 pesetas.
 Antonio Espi Verdú de María Dolores,
 2,23 pesetas.
 Vicente García Alcaraz, 2,67.
 Francisco García Calvo, 0,89.
 Francisco García Hernández, 0,45.
 Antonio García Miró, 0,89.
 María Giner Aracil (herederos), 0,89.
 Fermína Giner Garrigos, 1,46.
 Gregorio Gisbert Verdú, 1,46.
 Antonio Ibáñez Gisbert, 1,56.
 Francisco Jordá Garrigos, 1,56.
 Josefa Jordá Garrigos, 0,66.
 Mariana Jordá Garrigos, 1,56.
 Joaquín Llinares Bernabeu, 1,56.
 Tomás Llinares Colomina, 0,89.
 Juan Llinares Espi, 0,89.
 Antonio Llinares Gisbert, 0,89.
 Joaquín Llinares Jordá, 0,89.
 Antonio Llinares Llinares (herederos),
 2,23 pesetas.
 José Llinares Llinares, 2,23.
 Pedro Llinares Llinares, 2,23.
 Vicente Llinares Orts de Francisco,
 1,12 pesetas.
 José Llinares Gisbert (herederos),
 1,89 pesetas.
 María Lloréns Llinares, 2,23.
 Tomás Monllor Calvo, 1,07.
 José Monllor Soler, 0,67.
 Antonio Orts Coloma (herederos),
 89 pesetas.
 Francisco Orts Espi, 2,23.
 Josefa Pascual Espi, 2,23.
 José Picó Santamaría, 0,45.
 José Sanz Espi, 2,23.
 Antonio Serra Vidal, 2,45.
 Vicente Sirvent Mira, 0,89.
 José Verdú Alcaraz, 0,64.
 Sebastián Verdú Conesa, 0,89.
 María Verdú Gisbert, 1,33.
 Sebastián Verdú Gisbert, 1,33.
 Mariano Verdú Jordá, 2,33.
 Ursula Verdú Jordá, 0,22.
 Juan Verdú Jordá, 0,22.
 Antonio Verdú Llinares, 0,89.
 Antonio Verdú Lloréns, 1,11.
 Encarnación Verdú Monllor, 0,89.
 José Alcaraz Barrigas, 0,89.
 José Aracil Esal, 1,23.

Bautista Baidó Picó, 0,22.
 Purificación Bernabeu Ivona, 0,89.
 María Bernabeu Verdú, 2,23.
 José Coloma Coloma, 0,59.
 Juan Bernabeu Sanz, 0,89.
 María Rosa Giner Garrigos, 0,89.
 Francisco Jordá Orts, 1,11.
 José Llinares Agulló, 0,22.
 José Llinares Agulló, 0,89.
 Vicente Lloréns Monllor, 0,89.
 Francisco Monllor Calvo, 1,78.
 Francisco Orts Llinares de Francisco,
 0,45 pesetas.
 Antonio Orts Verdú (herederos), 2,23.
 Antonio Paya Domenech, 0,89.
 Joaquín Picó Varó, 2,23.
 Carolina Rodríguez García, 0,89.
 Francisca Verdú Jordá, 1,78.
 Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Torremanzanas, 12 de Abril de 1921.
 José María Ramos.

P—2595

RECAUDACION DE CONTRIBUCION DE LA QUINTA ZONA DE MADRID

En el expediente de alcances que esta Agencia ejecutiva sigue contra los señores D. José Arizcún Flores, don Joaquín María Valdivia y Ruiz de Valenzuela y D. Juan de Vargas Bernart por desfalco, importante 6.789 662 pesetas por principal, más 5 por 100 de intereses de demora y dietas consiguientes, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, con fecha 18 de Noviembre último, providencia declarando incurso en el único grado de apremio a los deudores antes mencionados.

Y resultando desconocido el paradero de los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, por la presente se les hace saber a éstos su descubierta y se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que sea publicada esta notificación, ingresen en el Tesoro el importe de sus descubiertos, y, de no verificarlo, se continuará el procedimiento en la forma establecida en el apartado tercero del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que notifico a los referidos deudores para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 12 de Abril de 1921.—El Agente, Aureo Gervás.

P—2487

RECAUDACION DE CONTRIBUCION DE LA ZONA DE MONOVAR

PUEBLO DE ELDA

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue contra José Busquier Plaza, de ignorado paradero, para hacer efectivo su descubierta por contribución rústica de

los años 1915 al 1920-21, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

La tercera parte de veinte tahullas, cuya tercera parte equivale a 75 áreas y 87 centiáreas de tierra seca incul-ta, situada en el término municipal de Elda y partido de Marín, lindante: por Levante, con camino del Marín y barranco de la Melva; Mediodía, con otra porción igual de tierra de Manuel Esteve Gil y barranco de la Melva; Poniente, con la indicada porción de tierra de Manuel Esteve, y Norte, con otra porción igual de tierra que pertenece a Antonio González Pomares.

Y no pudiéndosele notificar al deudor personalmente el reseñado embargo por la circunstancia de ignorarse su paradero, y careciendo en esta localidad de persona que le represente legalmente, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento del mismo y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 11 de Abril de 1921.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—2548

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Pedro Amat Esteban de Dios para hacer efectivo su descubierta por contribución rústica de varios años, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Juan Vidal Vera, respecto de la finca enajenada al deudor Pedro Amat Esteban de Dios, y cuyo detalle consta en las diligencias que anteceden, por el importe de 178 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que, de no ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que se publique el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Lo que se publica para conocimiento del deudor, a quien no puede notificarse personalmente por ser desconocido su paradero y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 8 de Abril de 1921.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—2547

RECAUDACION DE CONTRIBUCION DE LA ZONA DE MURCIA

D. Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue por el impuesto de Derechos reales en Murcia, presupuesto de 1901, contra el deudor Josefa Dolores Hernández Buardía, y por su fallecimiento sus herederos o

personas delgadas para con la Hacienda, ha sido embargada la finca siguiente:

Una casa sin número, situada en la calle de Murcia, de la villa de Alhama de Murcia, que linda: por la derecha entrando, con otra de Pedro Gómez García; por la izquierda, la de Francisco Egea Ruiz, y por la espalda, con una calle sin nombre y de nueva construcción, y comprende un solo piso, distribuido en entrada, cocina, sala, alcoba y otra habitación, patio y cuadrá, midiendo una superficie de 228 metros cuadrados, sin que conste el número de orden de policía.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose con carácter de edicto en los estrados de los Ayuntamientos de Alhama y Murcia para que llegue a su conocimiento y en caso de no puedan alegar ignorancia.

Importe y conceptos del...

Cuota Tesoro, 21,65 pesetas.

Recargo 15 por 100, 3,24.

Crédito para gastos, 109.

Total, 124,89 pesetas.

Advertencia.—El importe de la cuota tiene que ingresarlo en las oficinas de Hacienda de esta provincia y los recargos y costas, etc., etc., en la oficina de la Recaudación, sita en la plaza de Sardenya, número 9; pues hasta no tener satisfechos ambos conceptos no se suspenderá el procedimiento.

Murcia, 5 de Abril de 1921.—El Agente, Eduardo Más

P—2502

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRILLÓN

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado la madre del mozo núm. 16 del sorteo de 1919 Vicente Fernández Rodríguez, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su marido Antonio Fernández Menéndez.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3802

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo núm. 7 del sorteo de 1918 Esteban Alvarez Campa, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José y Julia.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3801

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Quintas y de lo manifestado por el representante del mozo núm. 4 del sorteo de 1919 Angel García Fernández, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José María, Enrique y Aurelio.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3803

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado la madre del mozo núm. 72 del sorteo de 1919 Luis López Suárez, hijo de José y de Rosa, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Emilio, José y Francisco.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3804

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 44 del sorteo de 1919 Benjamín Fernández Alonso, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Florentino.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3805

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 20 del sorteo de 1919 José González García, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia

en ignorado paradero de sus hermanos Laureano y José.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3806

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Quintas y de lo manifestado por el mozo Marcelino Fernández García, número 48 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre D. Alfonso Fernández González, el cual se ausentó con rumbo desconocido hace más de diez años; era vecino de Salinas, parroquia de San Martín de Laspra en este concejo.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3788

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 79 del sorteo de 1919, en el acto de serle revisada la excepción a dicho mozo Manuel Argüelles González, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano José Antonio.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3807

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Quintas y de lo manifestado por el mozo Eladio Alvarez Mieres, núm. 42 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Enrique, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años. Es hijo de Emilio y María, vecinos de la parroquia de Santiago del Monte en este concejo.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3797

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en

los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Quintas y de lo manifestado por el mozo Víctor Heres Alvarez, núm. 46 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Víctor Heres Rodríguez y de la madre Consuelo Alvarez y del hermano Constantino, los cuales se aumentaron con rumbo desconocido hace más de diez años. Eran vecinos de Salinas, parroquia de San Martín de Laspra en este concejo.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3793

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 58 del sorteo de 1920 Silvano Cuervo González en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Constantino y Manuel.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3794

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el padre del mozo número 107 del sorteo de 1920, José González Vega, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos del mozo, José y Bernardo.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3795

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo Emilio Alvarez García, núm. 25 del sorteo de 1920, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Manuel, José y Jenaro.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3796

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo Manuel López Barbuero, núm. 10 del sorteo de 1920, hijo de Tomás y Elvira, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Tomás López Fernández. Era vecino de la parroquia de San Martín de Laspra en este concejo.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Díaz.

M—3797

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado la madre del mozo núm. 107 del sorteo de 1918 Rogelio Suárez Alvarez, hijo de José y de Serafina, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Fernando y Alfredo.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Díaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COAÑA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Marcelino y Avelino Méndez Alvarez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Marcelino y Avelino Méndez Alvarez, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Marcelino y Avelino cuentan veintisiete y veintinueve años de edad respectivamente, y se desconocen sus señas personales.

En Coaña a 21 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Leonardo Pérez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Salvador Méndez González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual

residencia del aludido Salvador Méndez González, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Salvador Méndez González es hijo de José María y de Josefa, cuenta treinta y dos años de edad, y se desconocen sus señas personales.

En Coaña a 21 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Leonardo Pérez.

M—3784

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eduardo Alvarez González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eduardo Alvarez González, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eduardo Alvarez González es hijo de Pablo y de Rosa, cuenta cincuenta años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña a 21 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Leonardo Pérez.

785

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Alvarez González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Alvarez González, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Alvarez González es hijo de Joaquín y de Luisa, cuenta treinta y un años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña a 21 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Leonardo Pérez.

M—3786

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Domingo y José María Díaz Rodríguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Domingo y José María Díaz Rodríguez, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Domingo y José María Rodríguez son hijos de Antonio y de

Cecilia, cuentan treinta y treinta y dos años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña a 21 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Leonardo Pérez.

M—3787

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

Tramitándose en esta Sección el expediente para justificar a los efectos de la excepción del mozo del actual reemplazo Manuel Sánchez Illanes, hijo de Lucas y Manuela, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Andrés Sánchez Illanes, de treinta y seis años de edad y cuyas señas y demás circunstancias se desconocen, aquella, en sesión de 20 del corriente, y en vista del dictamen emitido por el señor Procurador Síndico, acordó por unanimidad haber motivo suficiente para suponer a tales efectos la ausencia por más de diez años del citado Andrés Sánchez Illanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, rogando a las Autoridades y particulares que tengan noticias del expresado ausente, lo pongan en conocimiento de esta Sección a los efectos oportunos.

La Coruña, 21 de Marzo de 1921.—
El Presidente de la Sección (ilegible).

M—3775

En vista del expediente reglamentariamente instruido por consecuencia de la excepción alegada en el acto de la clasificación de soldados por el mozo número 112 de suerte del actual reemplazo por esta Sección, Víctor Casas Rey, acordó la misma en sesión del día 20 del actual, considerar que existen motivos suficientes para suponer cierta la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de don Félix Casas Wanderlaken, padre del mencionado mozo, el cual se ausentó de su casa desde hace más de quince años, desconociéndose desde entonces el punto a donde pudiera dirigirse.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente y por si alguien supiera del paradero de dicho señor, para que lo ponga en conocimiento de esta Sección, con la mayor suma de datos posibles, a fin de que en su día pueda tenerse en cuenta esta circunstancia, siendo las señas personales de dicho ausente las que siguen:

Edad, treinta años aproximadamente; estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz respingada, boca regular, color bueno, profesión, empleado en el comercio.

La Coruña, 21 de Marzo de 1921.—
El Teniente de Alcalde Presidente accidental. (ilegible).

M—3776

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DODRO

D. Francisco Boga Manselle, Alcalde constitucional de Dodro, provincia de La Coruña.

Hago saber: que a instancia de David Touris Pérez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo de referencia, alistado en el año corriente por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Rogelio Touris Pérez y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de María Josefa; nació en Santa María de Dodro, provincia de La Coruña, teniendo, por tanto, ahora si vive veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace doce años del pueblo de Revijós (Dodro), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Rogelio Touris Pérez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Dodro a 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco Boga.

M—3808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL PINO

Reproducida por el mozo Amancio Mañá Careijo, número 56 del reemplazo de 1919, en el actual año, al revisar excepciones, la del caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario con varios hermanos y entre ellos, uno llamado José Mañá Careijo, ausente en ignorado paradero por más de diez años: se hace público a medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, a fin de que, si alguien tuviera conocimiento de dicho ausente, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Pino, 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, Juan Tojo.

M—3825

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 68.407 de pesetas nominales 50.000 en acciones del ferrocarril de Baza a Guadix, expedido por esta Sucursal en 3 de Septiembre de 1919, a favor de D. Nicolás de Escoriaza y Fabro, Vizconde de Escoriaza se anuncia al público por pri-

mera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la primera inserción de este anuncio, en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de Julio de 1921.—
El Secretario, Ramón Martínez Arambarri.

X—1857

BANCO DE ESPAÑA

REUS

Habiéndose extraviado el resguardo número 16 de suscripción de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 1.º de Julio de 1921, importante pesetas 4.000, expedido por esta Sucursal en el citado día a favor de doña Catalina Besora Besora, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Tarragona, según determinan el artículo 6.º del Reglamento y la regla 58 de la Instrucción vigentes del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, 13 de Julio de 1921.—El Secretario, R. Brox.

X—1851

BANCO DE BURGOS

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 1.º de Agosto próximo, a las once y punto de su mañana, en las oficinas sociales.

Para la asistencia a la Junta general, los Sres. Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta los señores Accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 17 de Julio de 1921.—El Secretario, Gerardo Moreno.

X—1859

L'ABEILLE VIDA

Balanza general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1920.

| ACTIVO | Francos. |
|--|---------------|
| Responsabilidad de los accionistas (capital no desembolsado)..... | 3.030.000,00 |
| Inmuebles..... | 13.092.192,02 |
| Fondos del Estado francés... 15.863.475,28 | |
| Valores franceses garantizados por el Estado..... | 11.817.779,26 |
| Valores franceses diversos... 1.416.976,45 | |
| Fondos de Estados extranjeros..... | 1.609.156,24 |
| Valores extranjeros diversos..... | 123.277,70 |
| Valores depositados por fianza en el extranjero..... | 283.337,97 |
| <hr/> | <hr/> |
| Inversiones hipotecarias..... | 15.247.291,00 |
| Anticipos sobre pólizas de seguros de la Compañía..... | 2.701.947,13 |
| Valor de los usufructos..... | 534.255,75 |
| Valor de las nudas propiedades..... | 10.626.724,20 |
| Valores en curso de traspaso, proviniendo de las nudas propiedades..... | 995.157,35 |
| Créditos hipotecarios a recuperar, proviniendo de las nudas propiedades..... | 298.420,16 |
| Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas registradas después de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907: | |
| A Empresas registradas..... 4.063.747,10 | |
| Al Instituto Nacional de Seguros de Roma..... 87.421,75 | |
| <hr/> | <hr/> |
| Cantidades adeudadas por los reaseguradores por: | |
| Siemestros a pagar..... 196.500,47 | |
| Seguros vencidos y no pagados..... 77.395,80 | |
| Saldo de las cuentas abiertas en varias Casas bancarias y agentes de cambio..... 621.948,10 | |
| Primas vencidas y no cobradas..... 3.206.755,61 | |
| Compromisos de los asegurados..... 1.242.133,25 | |
| Intereses vencidos y no cobrados..... 1.056.820,76 | |
| Efectivo en Caja..... 66.637,78 | |
| Saldo de las Agencias..... 114.552,48 | |
| Deudores varios..... 748.399,73 | |
| <hr/> | <hr/> |
| Total..... | 91.092.113,34 |

PASIVO

| | |
|---|--------------|
| Capital social..... | 4.000.000,00 |
| Antiguos fondos de reserva estatutaria..... | 800.000,00 |
| Reserva de previsión..... | 1.025.000,00 |
| Reserva inmobiliaria..... | 1.800.000,00 |
| Reserva para fluctuaciones de valores..... | 1.950.000,00 |

Reservas matemáticas:

Para riesgos en curso (no deducidos los reaseguros). 75.439.377,52

De los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907:

A Empresas registradas 2.914.675,1
A Empresas no registradas .. 33.310,2

Para riesgos en curso, bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto mi-

nisterial del 29 de Julio

de 1907..... 72.484.132,17

| | |
|---|---------------|
| Corrección relativa a primas litigiosas..... | 72.484.132,17 |
| Reserva de garantía exigida por el art. 5.º de la ley de 17 de Marzo de 1905..... | 2.429.300,00 |
| Nudas propiedades y usufructos (saldo habidos a varios)..... | 351.502,30 |
| <hr/> | <hr/> |
| Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles por: | |
| Siemestros a liquidar..... | 1.259.568,77 |
| Seguros vencidos y no satisfechos..... | 779.905,55 |
| Rentas vencidas y no pagadas..... | 38.734,89 |
| Rescales no pagados..... | 12.894,55 |
| Primas debidas a los reaseguradores..... | 426.413,74 |
| Seguros de guerra (combinación especial de L'Abeylle)..... | 24.251,60 |
| Beneficios correspondientes a los asegurados por el ejercicio corriente..... | 135.954,90 |
| Beneficios correspondientes a los asegurados por los ejercicios anteriores..... | 1.574.099,15 |
| Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente e impuesto..... | 155.555,56 |
| Caja de previsión del personal y participación de la Dirección..... | 40.610,36 |
| Acreedores varios..... | 1.601.499,41 |
| <hr/> | <hr/> |
| Total..... | 91.092.113,34 |

Francos.

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1920

HABER

Francos.

| | |
|---|------------|
| Saldo al principio del ejercicio..... | 124.091,05 |
| Beneficios sobre los seguros, con participación en los beneficios. (Serie A.) | |
| Seguros Vida entera..... 73.370,00 | |
| Seguros a plazo fijo..... 9,90 | |
| <hr/> | <hr/> |
| Beneficios sobre los seguros, con participación en los beneficios. (Serie B.) | |
| Seguros con participación a participación anual..... 1.580,40 | |
| Seguros con participación a participación diferida..... 9.370,85 | |
| Seguros con participación a participación quinquenal..... 101.697,00 | |
| <hr/> | <hr/> |
| Beneficios sobre los seguros de colocación total: | |
| Seguros de colocación total..... | 116.294,05 |

Beneficios sobre los seguros, sin participación en los beneficios. (Series A, B y 4,25.)

| | |
|--|--------------|
| Seguros Vida entera..... | 291.151,13 |
| Seguros mixto..... | 1.079.952,91 |
| Seguros a plazo fijo..... | 44.717,45 |
| Contraseguros..... | 74,90 |
| Seguros diferidos (capitales)..... | 14.477,28 |
| Seguros combinados..... | 77.082,44 |
| Seguros complejos..... | 765,70 |
| Seguros dotales..... | 79.433,21 |
| Seguros temporales..... | 1.908,20 |
| <hr/> | <hr/> |
| Beneficios sobre las rentas. (Series A, B y 4,25.) | |
| Rentas vitalicias inmediatas..... | 78.330,14 |
| Rentas de supervivencia..... | 450,60 |
| <hr/> | <hr/> |
| Total..... | 1.589.558,19 |

Beneficios sobre los seguros de colocación total:

Seguros de colocación total..... 116.294,05

Beneficios sobre los seguros, sin participación en los beneficios. (Series A, B y 4,25.)

| | |
|--|--------------|
| Seguros Vida entera..... | 291.151,13 |
| Seguros mixto..... | 1.079.952,91 |
| Seguros a plazo fijo..... | 44.717,45 |
| Contraseguros..... | 74,90 |
| Seguros diferidos (capitales)..... | 14.477,28 |
| Seguros combinados..... | 77.082,44 |
| Seguros complejos..... | 765,70 |
| Seguros dotales..... | 79.433,21 |
| Seguros temporales..... | 1.908,20 |
| <hr/> | <hr/> |
| Beneficios sobre las rentas. (Series A, B y 4,25.) | |
| Rentas vitalicias inmediatas..... | 78.330,14 |
| Rentas de supervivencia..... | 450,60 |
| <hr/> | <hr/> |
| Total..... | 1.589.558,19 |

Beneficios sobre las rentas. (Series A, B y 4,25.)

Rentas vitalicias inmediatas..... 78.330,14
Rentas de supervivencia..... 450,60

78.780,74

| | Francos. |
|--|--------------|
| Beneficios sobre las colocaciones a intereses compuestos. (Series A y B.)..... | 4 335,35 |
| Intereses de fondos colocados: | |
| Alquileres de inmuebles..... | 818.207,69 |
| Intereses de los valores mobiliarios..... | 1.134.937,15 |
| Intereses de los fondos depositados en los Bancos..... | 33.392,66 |
| Intereses producidos por los préstamos de toda naturaleza. | 1.135.259,83 |
| Intereses y beneficios sobre usufructos..... | 23.485,02 |
| Intereses y beneficios sobre las nuda propiedades..... | 380.751,73 |
| | 3.520.064,08 |
| Porción de los gastos generales, cargada a las diferentes categorías de seguros..... | 124.683,60 |
| Porción de los comisiones, cargada a las diferentes categorías de seguros..... | 286.196,70 |
| Ingresos varios..... | 86.780,77 |
| | 6.080.053,58 |

DEBE

| | |
|--|--------------|
| Pérdidas sobre los seguros con participación en los beneficios. (Serie A.) | |
| Seguros mixtos..... | 2.481,15 |
| Pérdidas sobre las rentas. (Series A, B y 4,25.) | |
| Rentas diferidas..... | 28.595,35 |
| Descuento sobre los ingresos destinados a la reserva de garantía..... | 36.000,00 |
| Pérdidas sobre realización de valores mobiliarios..... | 48,20 |
| Porción de los intereses atribuida a las diferentes categorías de seguro..... | 2.400.463,50 |
| Porción de los intereses atribuida a las participaciones..... | 55.547,45 |
| Gastos generales del ejercicio..... | 1.294.984,01 |
| Gastos de vigilancia e intervención..... | 6.165,66 |
| Comisiones del ejercicio..... | 1.371.587,28 |
| Participaciones de los asegurados en los beneficios de los seguros Vida entera..... | 20.302,30 |
| Participaciones de los asegurados en los beneficios de los seguros mixtos..... | 5.853,70 |
| Participaciones de los asegurados en los beneficios de los seguros a plazo fijo..... | 377,45 |
| Participaciones de los asegurados en los beneficios de los seguros de colocación total..... | 87.220,55 |
| Participaciones de los asegurados en los beneficios de los seguros con participación a repartición quinquenal..... | 64.272,75 |
| Participaciones de los asegurados en los beneficios de los seguros con participación a repartición diferida..... | 7.028,15 |
| | 185.054,90 |
| Total del Debe..... | 5.380.927,50 |
| Saldo a repartir..... | 699.126,08 |
| Total igual al Haber..... | 6.080.053,58 |

Operaciones en España.

Balance en 31 de Diciembre de 1920.

| | Pesetas. |
|--|------------|
| ACTIVO | |
| Efectivo en caja y cuentas corrientes..... | 93.265,31 |
| Valores mobiliarios. | |
| Fondos públicos del Estado español..... | 219.191,25 |

| | Pesetas. |
|--|------------|
| Préstamos sobre pólizas de la Compañía..... | 3.943,00 |
| Saldo activo de las cuentas con las Agencias..... | 8.218,15 |
| Deudores varios. | |
| Primas vencidas en el ejercicio y no cobradas..... | 4,47 |
| Total..... | 125,62 |
| PASIVO | |
| Reservas técnicas. | |
| Reservas matemáticas de primas (sin deducir la porción reasegurada)..... | 120.641,45 |
| Reservas para siniestros..... | 5.000,00 |
| Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras..... | 1.600,28 |
| Acreedores varios. | |
| Dirección general..... | 123.632,40 |
| Otros acreedores..... | 1.038,45 |
| Saldo acreedor..... | 1.763,63 |
| Total..... | 259.099,21 |

Operaciones en España.

Cuentas de Gastos y Ganancias en 31 de Diciembre de 1920

Pesetas.

DEBE

| | |
|---|------------|
| Sumas pagadas por siniestros, seguros vendidos y rentas..... | 609,20 |
| Rescate de pólizas..... | |
| Por reembolso de primas..... | |
| Gastos de Administración del ejercicio. | |
| Gastos de producción..... | 6.057,05 |
| Gastos generales..... | 2.547,60 |
| Comisiones de cobro..... | 23.867,25 |
| Contribuciones e impuestos..... | 981,55 |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras..... | 5.681,95 |
| | 39.135,40 |
| Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1920. | |
| Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada..... | 86.632,40 |
| Por otras clases de seguros, sin deducir la porción reasegurada..... | 34.009,05 |
| | 120.641,45 |
| Reserva para siniestros..... | 5.000,00 |
| Amortizaciones. | |
| Por diferentes conceptos..... | |
| Saldo acreedor..... | 1.763,63 |
| Total..... | 167.149,68 |

HABER

| | |
|--|-----------|
| Saldo del ejercicio anterior..... | 9.879,24 |
| Reservas del ejercicio anterior. | |
| Reservas matemáticas de primas..... | 80.221,54 |
| Primas del ejercicio. | |
| Por seguros, casos de muerte y mixtos..... | 30.524,55 |
| Por seguros caso de vida..... | |
| Por rentas vitalicias..... | |
| Por otras clases de seguros..... | 24.000,00 |

| | Pesetas. |
|--|-------------------|
| <i>Productos de los fondos.</i> | |
| Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito..... | 756,82 |
| Intereses de los valores de fianza..... | 8.320,00 |
| Intereses de los anticipos sobre pólizas | 153,50 |
| | 9.230,32 |
| Derechos de pólizas y adiciones anexos..... | 1.167,30 |
| Comisiones percibidas por reaseguros cedidos..... | 4.094,33 |
| Beneficios por otros conceptos..... | 2.341,67 |
| Total..... | 167.149,68 |

El Delegado general para España, J. Vernis.

X—1843

L'ABEILLE ACCIDENTES

Cuenta general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1920.

| | Francos. |
|--|-----------------------|
| ACTIVO | |
| Accionistas (capital no desembolsado)..... | 400.000,00 |
| Valores mobiliarios: | |
| Bartera (Francia y extranjero) | 19.986.571,66 |
| Fianza (Francia)..... | 2.044.990,46 |
| Reservas matemáticas (Francia) | 26.610.858,24 |
| Reservas diversas (Francia)..... | 10.668.351,19 |
| Capacidad temporal (Francia) | 4.803.153,91 |
| | 64.113.925,46 |
| Vuda propiedad de 5.732 francos. Renta francesa, 3 por 100 de 68 francos de renta francesa 4 por 100, y 3.665 francos de renta francesa 5 por 100, matriculada en garantía de rentas vitalicias. (Derecho común) | 99.837,44 |
| Préstamos hipotecarios: | |
| Cuenta general (Francia)..... | 3.298.837,60 |
| Reservas matemáticas (Francia) | 3.063.475,00 |
| Reservas diversas (Francia)..... | 3.543.242,40 |
| | 9.905.555,00 |
| Inmuebles | 3.752.752,23 |
| Efectivo en Caja..... | 249.227,24 |
| En las Casas de banca..... | 2.735.556,03 |
| Intereses vencidos..... | 668.772,30 |
| Agentes generales..... | 16.448.921,99 |
| Debido por los reaseguradores y varios..... | 430.762,26 |
| Recibos de primas establecidos, según declaraciones de los asegurados, para el cuarto trimestre de 1920..... | 14.049.696,55 |
| Total..... | 114.575.006,50 |
| PASIVO | |
| Capital social..... | 4.000.000,00 |
| Reserva estatutaria..... | 800.000,00 |
| Reserva para fianza (Francia)..... | 2.000.000,00 |
| Reserva para fianzas en el extranjero..... | 750.000,00 |
| Reserva para fluctuaciones de valores..... | 6.541.907,00 |
| Reserva para liberación de acciones..... | 883.253,15 |
| Reserva especial para eventualidades..... | 350.000,00 |
| Reserva para riesgos en curso y siniestros a liquidar..... | 57.373.416,81 |
| Reserva matemática para rentas vitalicias..... | |
| Derecho común (Francia y extranjero) | 1.187.830,31 |

| | Francos. |
|--|-----------------------|
| Ley de 1893 (Francia)..... | 25.405.300,50 |
| Idem id. (Francia). Reserva complementaria | 971.519,15 |
| | 27.564.699,96 |
| Reserva para varios imprevistos..... | 920.509,25 |
| Reserva para recibos incobrables..... | 400.000,00 |
| Reserva inmobiliaria..... | 100.000,00 |
| Reserva para entretenimiento del domicilio social..... | 165.203,13 |
| Reserva para gastos de vigilancia e intervención | 50.000,00 |
| Fondos de provisión (Bélgica)..... | 200.000,00 |
| Debido a los reaseguradores y varios..... | 1.467.530,95 |
| Dividendos no cobrados..... | 111.755,00 |
| Provisiones de primas..... | 4.086.758,56 |
| Comisiones a vencer..... | 1.489.254,65 |
| Rentas vencidas y no pagadas..... | 431.682,15 |
| Dividendo debido a los accionistas para el ejercicio corriente e impuesto..... | 888.682,89 |
| Total..... | 114.575.006,50 |

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1920

| | Francos. |
|--|-----------------------|
| INGRESOS | |
| Producto de los fondos invertidos..... | 3.168.388,86 |
| Primas y costes de contratos..... | 62.287.603,72 |
| Traslado de la reserva para riesgos en curso y siniestros a liquidar..... | 38.065.975,67 |
| Traslado de la reserva para rentas vitalicias, representada por 5.732 francos de renta francesa 3 por 100, de 68 francos de renta francesa 4 por 100, y 3.665 francos de renta francesa 5 por 100..... | 25.193,00 |
| Traslado de la reserva matemática para rentas vitalicias..... | 25.042.897,95 |
| Recursos sobre siniestros, indemnizaciones de rescisión y varios..... | 1.230.182,00 |
| | 129.920.245,11 |
| GASTOS | |
| Cuenta de reaseguros (saldo)..... | 754.401,54 |
| Pagos efectuados por siniestros y gastos de administración en las Agencias..... | 30.815.744,19 |
| Gastos generales..... | 7.076.315,33 |
| Abono al Timbre de acciones..... | 3.703,32 |
| Reserva para riesgos en curso y siniestros a liquidar..... | 57.373.416,81 |
| Reserva para rentas vitalicias, representada por 5.732 francos de renta francesa 3 por 100, 68 francos de renta francesa 4 por 100 y 3.665 francos de renta francesa 5 por 100..... | 123.213,00 |
| Reserva matemática para rentas vitalicias..... | 27.564.699,96 |
| Gastos varios..... | 3.799.416,29 |
| Beneficio | 2.409.629,67 |
| Total..... | 129.920.245,11 |

Operaciones en España.

Balance en 31 de Diciembre de 1920.

| | Pesetas. |
|---|------------|
| ACTIVO | |
| Efectivo en caja y cuentas corrientes..... | 40.400,02 |
| Valores mobiliarios. | |
| Fondos públicos del Estado español..... | 297.780,00 |
| Fondos públicos del Estado francés..... | 183.800,40 |
| Saldo activo de las cuentas con las Agencias..... | 28.734,50 |
| Gastos de organización no amortizados..... | 10.323,05 |

| | Pesetas. |
|--|-------------------|
| Deudores varios. | |
| Primas vencidas y no cobradas.—Seguros colectivos: | |
| “Ley” | 138.733,89 |
| Seguros diversos: | |
| “Derecho común”..... | 139.735,55 |
| Otros deudores..... | 308.470,35 |
| Saldo deudor..... | 1.200,00 |
| | 4.532,99 |
| Total..... | 884.140,11 |

PASIVO

| | Pesetas. |
|--|-------------------|
| Reservas técnicas. | |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso..... | 317.954,25 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación | 320.241,45 |
| Reserva para recibos pendientes de cobro..... | 200.000,00 |
| Reserva para fluctuación de valores..... | 23.830,55 |
| Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras | 9.167,87 |
| Acreeedores varios. | |
| Dirección general..... | 12.262,79 |
| Otros acreedores..... | 673,29 |
| Total..... | 884.140,11 |

Cuentas de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1920

DEBE

Pesetas.

| | |
|--|------------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos de arreglo | 259.332,77 |
| Gastos de administración del ejercicio. | |
| Gastos de producción..... | 104.832,60 |
| Gastos generales..... | 151.543,58 |
| Comisiones de cobro..... | 251.950,95 |
| Contribuciones e impuestos..... | 24.152,77 |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras..... | 27.326,93 |
| | 559.866,23 |

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1920.

Reservas de riesgos sobre primas en curso. Seguros colectivos:

“Ley”

Seguros diversos:

“Derecho común”.....

Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....

320.241,45

| | Pesetas. |
|---|---------------------|
| Reserva para recibos pendientes de cobro..... | 200.000,00 |
| Reserva para fluctuación de valores | 23.830,55 |
| | 562.036,55 |
| Amortizaciones. | |
| Gastos iniciales de organización e instalación..... | 8.231,69 |
| Pérdidas sobre valores..... | 22.006,45 |
| Total..... | 1.706.712,70 |

HABER

| | |
|---|------------|
| Reservas técnicas del ejercicio anterior. | |
| Reservas de riesgo sobre primas en curso. Seguros colectivos: | |
| “Ley” | 74.846,35 |
| Seguros diversos: | |
| “Derecho común”..... | 94.938,40 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación..... | 310.904,70 |
| Reserva para recibos pendientes de cobro..... | 220.000,00 |
| Reserva para fluctuación de valores | 8.742,95 |
| | 709.452,10 |

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.

Seguros colectivos:

“Ley”.....

Seguros diversos:

“Derecho común”.....

940.307,05

Producto de los fondos.

Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....

Intereses de los valores de fianza.....

Derechos de pólizas y adiciones.....

Comisión percibida por reaseguros cedidos.....

Beneficios resultantes.

De recursos contra terceros en siniestros.....

Saldo deudor.....

Total.....

1.706.712,70

El Delegado general para España, J. Vernis.

X—1844

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de canje de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 número 3.725, hecha por D. Vicente Herranz Arauz, comprensivo de dos títulos de la serie A y dos de la serie B, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor

ni efecto el indicado documento conforme a lo dispuesto en el apartado letra B de la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 18 de Julio de 1921.—El Director general, José María Cervantes. X—1855

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Vacante el cargo de Secretario de este Hmo. Ayuntamiento por jubilación del que lo desempeñaba, y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 122 y 123 de la ley Municipal vigente, y por acuerdo del

Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia su provisión por término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias los aspirantes que la soliciten, las cuales, con la relación de sus méritos (si así lo estiman conveniente), enviarán para que esta Corporación las examine y en su día resuelva lo procedente, haciendo con vista de ellas la designación y nombramiento oportunos.

Totana (Murcia) a 12 de Julio de 1921.—El Alcalde, León Arnao. X—1843

Caminos de Hierro

Activo.

CUENTAS DE LA COMPAÑIA

| | Pesetas | Pesetas |
|--|----------------|------------------|
| Construcción de las líneas y sus dependencias. | | |
| Línea del Norte, ramal de Alar y Camino de Contorno | 380.059.679,38 | |
| Idem de Quintanilla a Barruelo | 1.499.024,84 | |
| Idem de Villalba al Berrocal | 890.566,84 | |
| Idem de Alar a Santander | 31.463.732,40 | |
| Idem de Zaragoza a Pamplona y Barcelona | 219.293.214,16 | |
| Idem de Tudela a Bilbao | 45.090.597,16 | |
| Idem de Asturias, Galicia y León | 119.891.130,48 | |
| Idem de Tudela a Tarazona | 1.003.443,60 | |
| Idem de Segovia a Medina | 11.237.373,61 | |
| Idem de Villalba a Segovia | 16.938.035,24 | |
| Idem de Lérida a Reus y Tarragona | 28.889.871,68 | |
| Idem de Villabona a Avilés | 4.665.224,55 | |
| Idem de Selgua a Barbastro | 1.511.732,98 | |
| Idem de San Juan de las Abadesas | 46.496.654,02 | |
| Idem de Huesca a Francia por Canfranc | 33.731.127,33 | |
| Idem de Soto de Rey a Ciaño | 8.111.544,91 | |
| Idem de Almansa a Valencia y Tarragona | 190.504.679,73 | |
| Idem de Játiva a Alcoy | 15.104.234,73 | |
| Idem de Valencia a Utiel | 21.987.946,94 | |
| Gastos de estudios y concesiones | 778.251,56 | |
| | | 1.181.731.976,73 |
| Materia! móvil. | | |
| Materia! móvil de todas las líneas de la Red | | 259.860.483,16 |
| Propiedades de la Compañía. | | |
| Linas de Barruelo | 7.244.824,88 | |
| dificios, terrenos, etc | 1.373.798,85 | |
| | | 8.618.623,73 |
| Mobiliario y material inventariado. | | |
| El existente en todas las dependencias de la Red | | 5.039.612,04 |
| Acopios. | | |
| Combustible, Almacenes generales, Talleres, Depósitos, etc | 47.743.095,16 | |
| Almacén de la Vía | 11.598.240,41 | |
| Almacenes de los Servicios | 15.667,28 | |
| | | 59.357.005,85 |
| Metálico y valores. | | |
| Caja y Banqueros | 34.638.349,39 | |
| Títulos a disposición | 26.524.929,82 | |
| Idem afectos a la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo 1900 | 13.189.374,75 | |
| Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León | 9.481.040,00 | |
| | | 53.833.693,96 |
| Cuentas deudoras. | | |
| Intervención de la cobranza o/c | 7.749.875,27 | |
| Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado | 1.651.748,66 | |
| Deudoras varios | 20.245.666,01 | |
| | | 29.647.289,94 |
| Insuficiencia líquida de productos en ejercicios anteriores | | 8.290.413,06 |
| | | 1.599.359.600,46 |
| Cuentas de orden | | |
| Cantidades satisfechas al personal por cuenta del Estado | 22.972.963,51 | |
| Valores nominales | 108.279.074,59 | |
| | | 131.252.038,10 |
| | | 1.720.589.638,56 |

del Norte de España

EM 31 DE DICIEMBRE DE 1920

Pasivo.

| Acciones | | | | Pesetas | Pesetas |
|--|--------------------------|--|----------------|----------------|------------------|
| Capital social (512.000 acciones a 475 pesetas) | | | | | 248.100.000,00 |
| FONDOS procedentes de obligaciones sin amortizar | | FONDOS procedentes de obligaciones amortizadas | | | |
| Número | Importe | Número | Importe | | |
| Norte 1.ª serie..... | 492.282 110.282.925,60 | 100.000 | 38.241.996,75 | 148.524.922,41 | |
| Idem 2.ª idem..... | 185.574 40.828.310,00 | | 14.503.951,70 | 55.183.263,00 | |
| Idem 3.ª idem..... | 37.459 11.424.995,00 | 12.500 | 3.825.095,60 | 15.250.090,60 | |
| Idem 4.ª idem..... | 27.743 11.889.845,00 | 12.257 | 3.800.835,00 | 15.759.000,00 | |
| Idem 5.ª idem..... | 76.445 23.201.361,76 | | 7.139.811,98 | 30.331.173,74 | |
| Alas a Santander..... | 11.773 5.513.028,88 | | 21.031.271,39 | 26.544.300,27 | |
| Zaragoza, Pamplona y Barcelona..... | 320.983 73.189.460,72 | 129.017 | 30.810.438,46 | 109.000.018,52 | |
| Tudela a Bilbao..... | 173.007 75.692.483,33 | 37.126 | 16.443.824,60 | 92.136.307,93 | |
| Asturias, Galicia y León..... | 322.832 80.852.626,61 | 82.791 | 20.815.756,53 | 101.668.383,14 | |
| Segovia a Medina..... | 18.035 5.425.500,00 | 2.475 | 742.500,00 | 6.168.000,00 | |
| Villalba a Segovia..... | 51.430 16.977.883,33 | 1.570 | 518.233,33 | 17.496.116,66 | |
| Lérida a Reus y Tarragona..... | 34.442 17.220.925,00 | 15.552 | 7.778.000,00 | 24.998.925,00 | |
| San Juan de las Abadesas..... | 59.811 29.905.300,00 | 10.590 | 5.225.000,00 | 35.130.300,00 | |
| Huesca a Francia..... | 150.328 56.277.064,00 | 16.259 | 7.020.818,16 | 63.307.882,16 | |
| Almansa, Valencia y Tarragona..... | 308.737 104.327.345,72 | 63.710 | 18.692.540,22 | 123.020.885,94 | |
| Barcelona a Alsasua y San Juan de las Abadesas..... | 185.960 80.040.769,33 | 14.100 | 6.070.887,01 | 86.111.656,34 | |
| Valencia a Utiel..... | 44.401 22.200.500,00 | 649 | 324.500,00 | 22.525.000,00 | |
| | 2.493.280 770.483.879,50 | 702.166 | 202.856.489,04 | 973.340.318,54 | |
| Subvenciones | | | | | |
| Subvención del Estado por la línea del Norte..... | | | | 58.549.137,20 | |
| Idem id. id. d. Alsasua a Barcelona..... | | | | 41.141.878,55 | |
| Idem de Tudela a Tarazona..... | | | | 162.773,08 | |
| Idem del Estado por la línea de Segovia a Medina..... | | | | 4.485.572,64 | |
| Idem id. id. de Villalba a Segovia..... | | | | 3.568.542,00 | |
| Idem de Villabona a Avilés..... | | | | 1.366.159,85 | |
| Idem del F. C. de Selgua a Barbastro..... | | | | 74.570,65 | |
| Idem del F. C. a Francia por Canfranc..... | | | | 14.245.517,73 | |
| Idem de Almansa a Valencia y Tarragona..... | | | | 35.745.988,08 | |
| Idem del Ayuntamiento de Irún..... | | | | 100.000,00 | |
| Idem por cobrar..... | | | | 167.619,34 | |
| Resultados obtenidos por la aplicación del artículo 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900..... | | | | 159.607.541,1 | 13.330.703,7 |
| Reservas | | | | | |
| Reserva especial estipulada por el artículo 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900..... | | | | 12.000.000,00 | |
| Reserva de previsión..... | | | | 9.000.000,00 | |
| Fondo para amortización de material..... | | | | 11.668.217,23 | |
| Reserva para gastos de conservación extraordinaria y mejora de instalaciones..... | | | | 63.372.082,77 | |
| Idem de seguros para incendios..... | | | | 3.527.052,61 | |
| Fondo de previsión para créditos incobrables y reclamaciones en litigio..... | | | | 1.432.934,13 | |
| Pensiones de retiro..... | | | | 844.834,91 | |
| Reservas diversas..... | | | | 10.601.703,52 | |
| Cuentas acreedoras | | | | 4.998.876,30 | 117.445.701,0 |
| Fianzas..... | | | | 487.260,96 | |
| Cupones y obligaciones a pagar..... | | | | 20.656.250,53 | |
| Accionistas (Acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León)..... | | | | 51.040,00 | |
| Acreedores varios..... | | | | 36.587.338,30 | |
| Excedente de productos de la Explotación en 1920 | | | | 57.781.839,79 | 22.753.447,2 |
| Cuentas de orden..... | | | | 22.979.963,51 | 1.539.359.600,4 |
| Anticipo del Estado para complemento de haberes..... | | | | 103.249.054,59 | |
| Valores del Estado..... | | | | | 151.229.028,15 |
| | | | | | 1.720.588.628,59 |

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
REQUENA**

El Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal han acordado enajenar, mediante subasta pública 400 obligaciones del empréstito de 100.000 pesetas, destinado a construir un edificio Cuartel para la Guardia civil; y no habiéndose presentada reclamación alguna contra dicho acuerdo durante el plazo de diez días que ha permanecido expuesto al público, se anuncia al público por el presente edicto que la subasta para la enajenación de las indicadas 400 obligaciones se celebrará en esta Casa Consistorial ante una Comisión de Concejales designada por el Ayuntamiento y presidida por el Alcalde, a las doce horas del día en que se cumplan treinta hábiles, contados desde aquél en que apareza este edicto inserto en la GACETA DE MADRID, con arreglo a las siguientes:

Bases.

- 1.º Este capital de 100.000 pesetas estará representado por 400 obligaciones de 250 pesetas cada una, que se denominarán obligaciones amortizables de la ciudad de Requena.
- 2.º El importe de dichas obligaciones se destinará a la construcción de un edificio destinado a Cuartel de la Guardia civil.
- 3.º Terminada que sea dicha edificación, la Junta de inspección de que luego se hablará practicará una liquidación y si resultase sobrante propondrá al Ayuntamiento su inversión, que será aprobada en Junta municipal.
- 4.º Las obligaciones de este empréstito devengarán el interés anual del 6 por 100 libre de todo gravamen, serán al portador y llevarán la fecha de la emisión, el número de orden que les corresponda y el de cupones necesarios para el cobro trimestral de los intereses, que se pagarán el último día de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.
- 5.º Las expresadas obligaciones tendrán la garantía general de todos los ingresos del presupuesto municipal y la especial del arbitrio de Pesas y Medidas de uso obligatorio.
- 6.º Las obligaciones de este empréstito serán admitidas por todo su valor nominal en la constitución de depósitos y fianzas para garantizar contratos y cargos municipales.
- 7.º El Ayuntamiento consignará anualmente en el presupuesto ordinario la cantidad necesaria para el pago de los intereses de las obligaciones que se emitan; y a contar desde el año 1922-23 consignará también lo necesario para su amortización.
- 8.º Estas obligaciones se amortizarán por decenas en diez años, por sorteos que se celebrarán el último mes de cada uno de ellos. El

Ayuntamiento satisfará a los tenedores de las obligaciones que resulten amortizadas el valor nominal de las mismas, en metálico y sin descuento alguno. El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias independientes de las anuales a que se refiere el párrafo anterior.

9.º Para realizar las obras a que se refiere la base segunda, el Ayuntamiento enajenará mediante subasta pública las 400 obligaciones necesarias para realizar esta mejora.

10. La subasta a que se refiere la base anterior tendrá lugar con sujeción a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El tipo de la emisión es el de 97 por 100 a la alza, no admitiéndose proposición alguna por menos valor de 242 pesetas 50 céntimos por cada una obligación.

2.º Para ser admisible una proposición deberá formularse conforme al modelo que figura al final, en pliego cerrado y en papel de la clase 8.º, acompañando a la misma el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja municipal, en la general de depósitos o en sus sucursales el 5 por 100 del importe nominal del pedido.

3.º Las proposiciones podrán hacerse por todas o parte del número de obligaciones que se emitan y a que la subasta se refiere, siendo preferidas en primer término las más ventajosas, y en igualdad de circunstancias se acudirá al prorrateo y sorteo supletorio para las fracciones.

4.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al que se señale para celebrar la licitación, durante las horas de oficina, que son de nueve a una y de tres a seis.

5.º La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial y los interesados podrán concurrir a ella por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costa del licitador por un Letrado que oportunamente designará la Corporación municipal.

6.º El proponente a quien se le hubieren adjudicado obligaciones, deberá ingresar en la Caja municipal, dentro de los quince días después de verificada la subasta, el complemento del precio de las obligaciones que hubiere adquirido, recibiendo estas en el acto si estuviesen ya extendidas, o en su lugar un resguardo provisional que en su día será canjeado por los títulos definitivos. Si el proponente no realizara el completo pago dentro del plazo fijado, perderá el depósito, que quedará a beneficio de las arcas municipales,

7.º Si la cantidad suscrita excediese de la necesaria, se procederá del modo establecido en la regla tercera.

11. Si la suscripción no cubriese la totalidad de las obligaciones que se emiten, el Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la subasta y verificar otra o gestionar la colocación de las obligaciones no suscritas a un precio no inferior al que haya servido de tipo para la subasta, previa la debida autorización.

12. El Ayuntamiento abonará el 7 por 1.000 de las proposiciones que se admitan firmadas por Corredores colegiados.

13. Hecha que sea la emisión, los tenedores de las obligaciones nombrarán cuatro individuos de su seno, que con otros cuatro de la Comisión municipal de Hacienda, presididos por el Alcalde formarán la Junta de inspección de que se habla en la base tercera encargada de vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones con que se contrata este empréstito.

14. Los gastos de inserción de anuncios y todos los demás que ocasiona la subasta y la impresión y emisión de las obligaciones serán de cuenta del Ayuntamiento.

15. Las cuestiones que se susciten y sean de la competencia de los Tribunales de Justicia, serán resueltas por los de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten los tenedores de las obligaciones.

16. Si por cualquier causa este empréstito no pudiera realizarse tres meses antes del vencimiento del primer cupón, el pago de éste se verificará prorrateando los intereses desde la fecha en que se hubiera hecho el ingreso en la Caja municipal del importe de las obligaciones.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado de las bases aprobadas por el Ayuntamiento de la ciudad de Requena, para contratar por subasta 400 obligaciones de 250 pesetas cada una del empréstito de 100.000 pesetas para construir un edificio con destino a Cuartel de la Guardia civil, se comprometo a tomar... (se consignará en letra el número que se pida), al tipo de tantas pesetas cada una (se expresará en letra la cantidad) con estricta sujeción a las bases establecidas, y como garantía de esta proposición ha presentado, al entregar este pliego, la carta de pago del depósito del 5 por 100 hecho en la Caja municipal (o en la general de depósitos.)

(Fecha y firma.)

Requena, 8 de Julio de 1921.—El Alcalde, Adelo Haya. X—1856

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente núm. 20.